

Miércoles, 1 de junio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal de cementerio.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 25 de marzo de 2022 aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal de cementerio.

El acuerdo inicial fue sometido a información pública mediante anuncios publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 0066 de 05 de abril de 2022 y en el tablón de anuncios municipal, habiendo sido el plazo de información pública de treinta días hábiles.

El texto íntegro de la modificación de la ordenanza se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

MODIFICACIÓN ART. 5 ORDENANZA FISCAL CEMENTERIO.

Artículo 5º.- Cuota Tributaria:

Epígrafe 1º.- Asignación de sepulturas, nichos y columbarios:

Nichos perpetuos: 800 euros cada nicho.

Columbarios perpetuos: 400 euros cada columbario.

Epígrafe 2º.- Asignación de terrenos para mausoleos y panteones.

Panteones: 1.000 euros por cada mausoleo o panteón. Si se constituye una segunda planta, la tarifa correspondiente a dicha planta ascendería a 250 euros, esta última tarifa se aplicará igualmente en el supuesto de que entierre un segundo cuerpo en el mismo panteón. Se prohíbe la construcción de panteones de más de dos plantas.



Miércoles, 1 de junio de 2022

a) Se fija la concesión de una ayuda económica para sufragar los gastos de sepelio a todos/as aquellos/as sujetos pasivos de la tasa empadronados/as de forma continuada durante los diez últimos años anteriores al fallecimiento, o de 15 años de forma discontinua dentro de los últimos 25 años anteriores al fallecimiento, de cuantía equivalente al 37,5% de la tasa devengada por nichos, del 37,5% de la tasa devengada por columbarios y del 30% de la tasa devengada por panteones y mausoleos, que se reflejará en el expediente de aprobación del Presupuesto General de la corporación.

b) Para la transmisión de la concesión habrá de satisfacerse el 50% de la cuota tributaria correspondiente a la concesión que esté vigente en el momento en que aquella se produzca.

Fresnedoso de Ibor, 25 de mayo de 2022

Casto San Román Fernández
ALCALDE-PRESIDENTE

